

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500077531



20195500077531

Bogotá, 22/03/2019

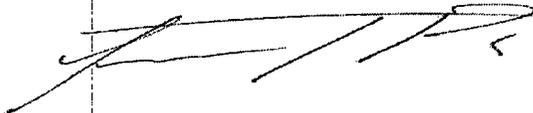
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Centro Integral De Atención Para La Educación Del Conductor Infractor S.A.S.
CARRERA 45 NO 75 SUR 50
SABANETA - ANTIOQUIA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 893 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034393\COM 865.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000893 DE 22 MAR 2018

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081E y 20188303400000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S., con NIT 900527124-2

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014; el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 del 2010; la Resolución 3204 del 2010 modificada por la Resolución 4230 del 2010, la Ley 1702 del 2013 regulada por el Decreto 1479 del 2014, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 6804 del 12 de julio de 2012, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación al Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2.
2. Con Memorando No. 20178200067483 del 19 de abril de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección al Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2, el día 21 de abril de 2017.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20178200325411 del 19 de abril de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 21 de abril de 2017.

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081-E y 20188303400000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S., con NIT 900527124-2

4. Mediante Memorando No. 20178200078643 del 04 de mayo de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección presentó acta e informe respecto de la visita de inspección practicada el 21 de abril de 2017 al Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2.

5. A través de Memorandos No. 20178200090213 del 17 de mayo de 2017 y No. 20178200092633 del 19 de mayo de 2017, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa.

6. Así las cosas, a través de Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, se inició investigación administrativa en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2., en la cual se formularon los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: La instructora en normas de transporte, tránsito y seguridad vial Diana Patricia Arboleda Uribe identificada con C.C. 43.814.353 quien durante la comisión prestaba sus servicios al Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. con NIT 900527124-2, presuntamente no acreditaba los requisitos para ostentar dicho cargo, pues fue sujeto de imposición de sanción por ser contraventor de normas de tránsito durante el último año (...) presuntamente transgrede el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010 (...)

“CARGO SEGUNDO: El 21 de abril de 2017, el Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. con NIT 900527124-2, presuntamente certificó la formación de los usuarios Juan Camilo Castro Salazar con C.C 1.039.464.990 y Carlos Adrián Correa Álzate con C.C 721.156.382, con un instructor que no se encontraba durante la inspección administrativa ni vinculado al establecimiento (...) presuntamente transgrede el numeral 4 del artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 (sic) (...)”

7. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018 fue notificada por aviso el día 02 de octubre de 2018 según guía de envío No. RA017905938CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 24 de octubre de 2018.

8. Mediante escrito Radicado No. 20185604198802 del 23 de octubre de 2018, el Señor DAVID ALONSO AVENDAÑO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.869.553 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 291.326 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa investigada y haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó escrito de Descargos dentro del término establecido para ello, aportando las siguientes pruebas:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081-E y 20188303400000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S., con NIT 900527124-2

1. Poder especial otorgado por el Representante Legal de la empresa investigada y adjuntos del apoderado (Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional).
2. Copia del contrato laboral de la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE.
3. Copia de la licencia de instructor de DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE.
4. Certificación de CIA EDUCON que da cuenta de la vinculación del señor ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA en el cargo de instructor en normas de tránsito y sensibilización a infractores.
5. Copia del certificado educativo de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA.
6. Copia de la licencia de instructor de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA.
7. PQRS con radicado 201710083844 mediante el cual la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE discutió la procedencia de la(s) sanción(es).
8. Copia del certificado de asistencia a curso de infractor del señor JUAN CAMILO CASTRO SALAZAR, expedido el 22 de abril de 2017.

CONSIDERANDOS

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081-E y 20188303400000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S., con NIT 900527124-2

a) Reconocer personería jurídica:

Reconocer personería jurídica al doctor DAVID ALONSO AVENDAÑO MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.869.553 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 291.326 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la investigada, al interior de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 41321 de fecha 14 de septiembre de 2018, conforme a las facultades otorgadas por el Señor SERGIO ALBERTO SOTO HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.713.283 de Medellín, en calidad de Representante Legal del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2.

b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20178200067483 del 19 de abril de 2017, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 21 de abril de 2017 (folio 1).
2. Comunicación de Salida No. 20178200325411 del 19 de abril de 2017, dirigida al Gerente de la mencionada empresa (folio 2).
3. Memorando No. 20178200078643 del 04 de mayo de 2017, con el que se presentó acta e informe de visita de inspección (folios 3 a 129).
4. Memorandos de Traslado No. 20178200090213 del 17 de mayo de 2017 y No. 20178200092633 del 19 de mayo de 2017, con sus anexos (folios 130 a 131).
5. Soporte de la notificación de la Resolución de apertura de la investigación No. 41321 del 14 de septiembre de 2018 (folio 140).
6. Escrito de Descargos No. 20185604198802 del 23 de octubre de 2018 (folios 141 a 165), aportando con él las siguientes pruebas:
 - 6.1. Poder especial otorgado por el Representante Legal de la empresa investigada y adjuntos del apoderado (Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) (folios 151 a 154).
 - 6.2. Copia del contrato laboral de la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE (folios 155 a 159).
 - 6.3. Copia de la licencia de instructor de DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE (folio 160).
 - 6.4. Certificación de CIA EDUCON que da cuenta de la vinculación del señor ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA en el cargo de instructor en normas de tránsito y sensibilización a infractores (folio 161).
 - 6.5. Copia del certificado educativo de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA (folio 162)
 - 6.6. Copia de la licencia de instructor de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA (folio 163).
 - 6.7. PQRS con radicado 201710083844 mediante el cual la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE discutió la procedencia de la(s) sanción(es) (folio 164).
 - 6.8. Copia del certificado de asistencia a curso de infractor del señor JUAN CAMILO CASTRO SALAZAR, expedido el 22 de abril de 2017 (folio 165).

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081-E y 2018830340000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S., con NIT 900527124-2.

administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor DAVID ALONSO AVENDAÑO MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.035.869.553 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 291.326 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la investigada, al interior de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 41321 de fecha 14 de septiembre de 2018, conforme a las facultades otorgadas por el Señor SERGIO ALBERTO SOTO HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71'713.283 de Medellín, en calidad de Representante Legal del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20178200067483 del 19 de abril de 2017, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 21 de abril de 2017 (folio 1).
2. Comunicación de Salida No. 20178200325411 del 19 de abril de 2017, dirigida al Gerente de la mencionada empresa (folio 2).
3. Memorando No. 20178200078643 del 04 de mayo de 2017, con el que se presentó acta e informe de visita de inspección (folios 3 a 129).
4. Memorandos de Traslado No. 20178200090213 del 17 de mayo de 2017 y No. 20178200092633 del 19 de mayo de 2017, con sus anexos (folios 130 a 131).
5. Soporte de la notificación de la Resolución de apertura de la investigación No. 41321 del 14 de septiembre de 2018 (folio 140).
6. Escrito de Descargos No. 20185604198802 del 23 de octubre de 2018 (folios 141 a 165), aportando con él las siguientes pruebas:
 - 6.1. Poder especial otorgado por el Representante Legal de la empresa investigada y adjuntos del apoderado (Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) (folios 151 a 154).
 - 6.2. Copia del contrato laboral de la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE (folios 155 a 159).
 - 6.3. Copia de la licencia de instructor de DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE (folio 160).
 - 6.4. Certificación de CIA EDUCON que da cuenta de la vinculación del señor ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA en el cargo de instructor en normas de tránsito y sensibilización a infractores (folio 161).
 - 6.5. Copia del certificado educativo de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA (folio 162)
 - 6.6. Copia de la licencia de instructor de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ CHAVARRIAGA (folio 163).
 - 6.7. PQRS con radicado 201710083844 mediante el cual la instructora DIANA PATRICIA ARBOLEDA URIBE discutió la procedencia de la(s) sanción(es) (folio 164).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 41321 del 14 de septiembre de 2018, con expediente virtual No. 2018830343500081-E y 2018830340000952-E en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR S.A.S., con NIT 900527124-2

- 6.8. Copia del certificado de asistencia a curso de infractor del señor JUAN CAMILO CASTRO SALAZAR, expedido el 22 de abril de 2017 (folio 165).

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO al Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en el Centro Integral de Atención al Tránsito CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR con matrícula mercantil No. 153574 de propiedad del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACITOR S.A.S. identificado con NIT 900527124-2 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILLO PABÓN ALMANZA c

0 0 0 8 9 3

2 2 MAR 2019

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre

Proyectó: NII NLL

Revisó: VRR

Comunicar:

Centro Integral de Atención para la Educación del Conductor Infractor S.A.S
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección CR 45 NO 75 SUR 50
Sabaneta - Antioquia
ciaeducon@hotmail.com

Apoderado
Dirección Calle 33 # 76 - 41 Barrio Laureles
Medellín - Antioquia
juridico@esevial.com



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACOR S.A.S.
Fecha expedición: 2019/03/13 - 11:27:38 **** Recibo No. S000587215 **** Num. Operación. 90-RUE-20190313-0243
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eeq1wFTy2u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACOR S.A.S.
SIGLA: CIA. EDUCON S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900527124-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : SABANETA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 166999
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 29 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 900,119,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 45 NO 75 SUR 50
MUNICIPIO / DOMICILIO : 05631 - SABANETA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5964422
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3502485639
CORREO ELECTRÓNICO No 1 : ciaeducon@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 45 NO 75 SUR 50
MUNICIPIO : 05631 - SABANETA
TELÉFONO 1 : 5964422
TELÉFONO 3 : 3502485639
CORREO ELECTRÓNICO : ciaeducon@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION, FUE REGISTRADO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S.
Fecha expedición: 2019/03/13 - 11:27:39 **** Recibo No. S000587215 **** Num. Operación. 90-RUE-20190313-0243
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION eqq1wFTy2u

COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 29 DE MAYO DE 2012, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 9924.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2012 DE LA (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 08 DE MARZO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91097 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDELLIN A SABANETA, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CÁMARA LA CONSTITUCION, REFORMAS ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS VIGENTES.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-8	20130308	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-91097	20131029
AC-11	20150325	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-108323	20151218

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL:

1. PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION.
2. PRESTAR EL SERVICIO DE CASA CARCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PUBLICO, DIPLOMATICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CODIGO DE TRANSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU DETENCION Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES Y LA REGLAMENTACION DADA POR EL INPEC.
3. CREAR ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA CARCEL PARA LA REHABILITACION DE LOS INFRACTORES A LAS NORMAS DEL CODIGO DE TRANSITO.
4. IMPARTIR CAPACITACION EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009 Y LAS NORMAS QUE LO REFORMEN O ADICIONES DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRANSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL.
5. DESARROLLAR EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION, PROGRAMAS DE CAPACITACION Y



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S.
Fecha expedición: 2019/03/13 - 11:27:39 **** Recibo No. S000587215 **** Num. Operación. 90-RUE-20190313-0243
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eeq1wFTy2u

CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EN BASE A LAS DIFERENTES NECESIDADES EMPRESARIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS.

6. DESARROLLAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACION Y/O SEGURIDAD PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES, FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO.

7. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPOS Y/O ARTICULOS DE SENALIZACION O DEMARCACION VIAL.

8. REPRESENTAR O AGENCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO Y AFINES.

9. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PUBLICO, ASI COMO SUS COMPONENTES.

10. PRACTICAR EXAMENES DE EMBRIAGUEZ PARA DETERMINAR SI EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS O HIPNOTICAS.

11. REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES CONTENIDOS EN LA LEY 769 DEL 2002 Y LEY 1383 DE 2010.

12. PRESTAR SERVICIOS DE IMPLEMENTACION O TRANSFORMACION DE IMAGEN CORPORATIVA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE TRANSPORTE, PUBLICAS O PRIVADAS, SECRETARIAS DE TRANSITO, EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO; ENTRE OTRAS.

13. EFECTUAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MEDICION DE INDICES DE ACCIDENTALIDAD, ASEGURABILIDAD, MORTALIDAD, ETC.

ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA. PODRA ASI MISMO LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE FACILITE EL COMERCIO O INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A MENOS QUE EL ACTO SEA PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA CUAL SE EVALUE LA CONVENIENCIA DEL RESPECTIVO ACTO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S.
Fecha expedición: 2019/03/13 - 11:27:39 **** Recibo No. S000587215 **** Num. Operación. 90-RUE-20190313-0243
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eeq1wFTy2u

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 25 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 108322 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	SOTO HENAO SERGIO ALBERTO	CC 71,713,283

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2012 DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BEDOYA MORALES MONICA MARIA	CC 43,829,341

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2012 DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MUNERA TOBON LILIANA MARIA	CC 43,253,677

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91099 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SOTO HENAO SERGIO ALBERTO	CC 71,713,283

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2012 DE (EL) O (LOS) CONSTITUYENTE (S), REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 91098 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MUNERA TOBON LILIANA MARIA	CC 43,253,677

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR S.A.S.
Fecha expedición: 2019/03/13 - 11:27:39 **** Recibo No. S000587215 **** Num. Operación. 90-RUE-20190313-0243
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN eeq1wFTy2u

FACULTADES DEL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACION QUE SE ESTABLECEN EN LOS ESTATUTOS POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y QUE NO ENCUENTREN PROHIBIDOS O REQUIERAN DE UNA AUTORIZACION ESPECIFICA CONTENIDA EN LOS ESTATUTOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA JUNTA, LA ASAMBLEA O A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ASAMBLEA AUTORIZA AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA CONTRATOS Y ACTOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL SIN LIMITE DE CUANTIA DE MANERA INDEFINIDA.

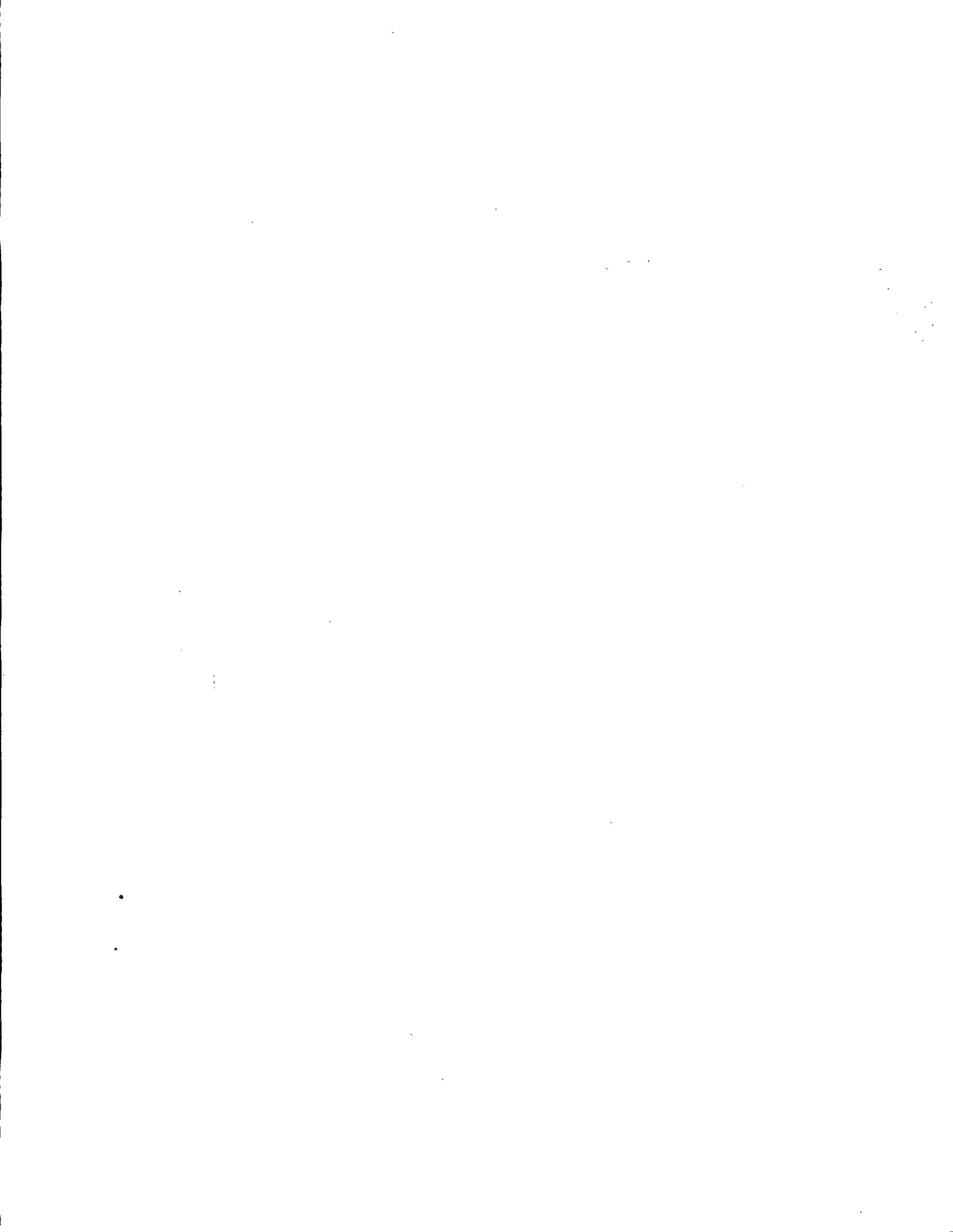
CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA LA EDUCACION DEL CONDUCTOR INFRACTOR
MATRICULA : 153574
FECHA DE MATRICULA : 20120530
FECHA DE RENOVACION : 20180331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 45 NO. 75 SUR, 50
MUNICIPIO : 05631 - SABANETA
TELEFONO 1 : 5964422
TELEFONO 3 : 3502485639
CORREO ELECTRONICO : ciaeducon@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 41,397,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062817-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.A. S.P. Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Estación

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Destinatario: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Código: RA099573483CO

DESTINATARIO
Razón Social:
Integral De Atención Para La
Ejecución Del Conductor
Dirección: CARRERA 45 NO 75 SUR

Ciudad: SABANETA ANTIOQUIA
Destinatario: ANTIOQUIA

Código Postal: 055450291
Hora Pre-Admisión:
2019 14:11:07
Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2019
Res. Masageria Express 001967 del 09/09/2019

HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE

472		Módulos		No Existe Níscam		No Reclamado		No Contactado		Aprobado Cláusula	
472		de Derivación		Requerido		Comando		Estado		Fecha Mayor	
472		Dirección Emisora		No Recibe		Fecha Mayor		Nombre del distribuidor:		Centro de Origen:	
472		Fecha: 11 MAR 2019		Fecha: 11 MAR 2019		Nombre del distribuidor:		Centro de Origen:		Observaciones:	
472		C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

11 MAR 2019 14:11:07

RA099573483CO

055450291

